11-

ACUERDO No. 010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.000004 DE 2018"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 10 del Acuerdo 007 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, por lo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 30 de 1992 establece como principio, en su artículo 3º, la garantía de autonomía universitaria.

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 desarrollan la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, señalando el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015*, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", señala que es un objetivo institucional fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica, y de promoción social.

Que, la Constitución Política establece en su artículo 61, que es una obligación a cargo del Estado la protección de la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formas que establezca la Ley.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No 000004 del 26 de abril de 2018, adoptó el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad de Cundinamarca con la finalidad de regular los derechos patrimoniales y morales de la comunidad académica de la institución.

Que, para efectos de asesorar a las autoridades de la Universidad en el manejo de las relaciones del derecho de propiedad intelectual, el citado Acuerdo creó el Comité de propiedad intelectual, conformado entre otros miembros, por: "…*El Director Académico de una de las sedes, designado de forma rotativa, por el Consejo Académico y El Director de la Oficina Jurídica Nacional quien actuará como secretario del Comité de Propiedad Intelectual"*

Que conforme al Acuerdo No. 008 del 9 de marzo de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 5° del acuerdo 0013 de mayo 23 de 1996, estatuto orgánico de la Universidad de Cundinamarca” y la Resolución Rectoral No. 064 del 3 de mayo de 2012 *“Por la cual se determinan las funciones de cada una de las áreas establecidas en el artículo 1° del Acuerdo 008 de 2012, que modificó el artículo 5° del estatuto orgánico de la Universidad de Cundinamarca”,* se evidencia que no existe el cargo de Director Académico de una de las sedes y de Director de la Oficina Jurídica Nacional en la institución y entre los existentes, las funciones que desempeñan no se relacionan directamente con lo establecido por el Estatuto de Propiedad Intelectual.

Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca el 23 de abril de 2025 emitió concepto jurídico señalando lo siguiente:

“…En conclusión, el artículo hace referencia a una figura inexistente en el organigrama institucional ya que se reitera no hay un "Director Académico de Sede" reconocido formalmente, por lo que no guarda coherencia con el Estatuto General ni con los acuerdos que definen la estructura organizacional de la Universidad…”

Que, en relación con el cargo de Director de la Oficina Jurídica Nacional, se evidencia que no se encuentra semejanza en su denominación con el Acuerdo No. 008 de 2012 “*Por el cual se modifica el artículo 5° del acuerdo 0013 de mayo 23 de 1996, estatuto orgánico de la Universidad de Cundinamarca”*, por lo tanto, se hace necesario modificar la denominación así: Director Jurídico.

Que, de conformidad con lo anteriormente enunciado, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Propiedad Intelectual a fin de garantizar la eficiencia en los procesos institucionales, modificación que no tendrá incidencia presupuestal ni afectación alguna en las funciones del Comité de Propiedad Intelectual

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. – MODIFICAR el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Superior No.000004 de 2018, el cual, quedará así:

> ***ARTÍCULO 34°. COMPOSICIÓN****. - El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca estará conformado por:*
>
> *- El Secretario General, quien lo presidirá.*
>
> *- El Director de investigación.*
>
> *- El Director Jurídico, quien actuará como secretario del Comité de Propiedad Intelectual.*
>
> *- Un Director o Coordinador de Programa, designado por dos (2) años, por el Consejo Académico, contados a partir de su designación.*
>
> *- Dos (2) gestores del conocimiento y Aprendizaje de reconocida experiencia en el campo de la investigación y la propiedad intelectual, designados por el*

Consejo Académico, de una lista presentada por el Director de Investigación, para un periodo de dos años, contados a partir de su designación

PARÁGRAFO: Al Comité podrán ser invitados especialistas internos o externos, de acuerdo con la temática a tratar.

ARTÍCULO 2. –VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dirección Jurídica

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica

Maria Nancy Garzón Soche
Vicerrectora Académica (F.A)

John Alexander Moreno Sandoval
Director de Investigación (F.A)

12-3.3